

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 308.

Excmo. Sr.: A los efectos de coordinación y de conformidad con la propuesta, por unanimidad, del Consejo Superior de Aeronáutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se declare a los jefes y oficiales de Ejército y Marina que ostenten el título de Ingeniero aeronáutico el derecho al percibo de la bonificación del 20 por 100 de su sueldo, con la limitación de que les sea abonada dicha bonificación mientras desempeñen destinos en relación con esta especialidad, siendo compatible con la que pueda corresponderle por ostentar otro título en Servicio de Aeronáutica Militar o Naval.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros de Ejército, Marina y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

(De la Gaceta núm. 196.)

Subsecretaría.

AMORTIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento de Artillería ligera núm. 6, Demetrio Martín Rojas, cursada a este Ministerio por el Capitán general de la sexta región, con escrito de 10 de fe-

brero último, en súplica de que se aplique el real decreto de 23 de julio de 1924 (C. L. núm. 342), para amortización de las vacantes definitivas ocurridas en el empleo de suboficial, correspondientes a dicho turno a partir de la vigencia del mismo y que se den al ascenso cuantas vacantes no lo hayan sido, por aplicación del mayor tanto por ciento a que han sido sometidas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que en lo sucesivo se aplique el 25 por 100 a la amortización de las vacantes definitivas que se produzcan en el empleo de suboficial del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden circular de 14 del mes actual (D. O. núm. 156) por la que se anuncia concurso para completar las nuevas plantillas de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a las instancias que promuevan los jefes y oficiales que tomen parte en él, acompañen el certificado facultativo expedido por el tribunal médico de la región, en que se haga constar que los solicitantes no padecen enfermedad que les imposibilite para servir en la Colonia, o que haga presumir que su servicio no ha de ser eficaz, según previene la real orden manuscrita de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), de 13 de junio de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el General de brigada, jefe de sección de este Ministerio, D. Francisco Fermoso Blanco, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Lisboa y Figueira da Foz (Portugal), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente lo dispuesto en la real orden circular de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de dicha Arma al alumno D. Fernando Arrabal Ruiz que ha aprobado el plan de estudios reglamentario, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de 7 del corriente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo sido designado el comandante de Infantería, con destino en la caja de Torrelavega núm. 84 D. Emilio Juste Iraola, para el cargo de comandante del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado jefe quede afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla número 7.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Director de la Escuela Central de Gimnasia dirigió a este Ministerio con fecha 4 del actual, al que acompaña relación nominal de los oficiales y sargentos que han terminado con aprovechamiento los cursos dispuestos por reales órdenes de 11 de junio de 1929 y 15 de enero último (D. O. números 152 y 13), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se expida el título de profesor de gimnasia a los oficiales, y el de instructor a los sargentos que figuran a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

Teniente, D. Enrique Gastesi Batreiro, del regimiento Rey, 1.
Alfárez, D. Juan Alcalá Torres, del de Reina, 2.
Alfárez, D. Alberto Morales Merino, del mismo.
Teniente, D. José Fernández Folgueras, del de Príncipe, 3.
Teniente, D. José Fernández Torres, del de Princesa, 4.
Teniente, D. Luis Pallás Martínez, del de Saboya, 6.
Teniente, D. Vicente Domínguez Ara, del de Sicilia, 7.
Alfárez, D. Angel Río Barja, del de Zamora, 8.
Alfárez, D. Bernardino Castellanos Sánchez, del de Córdoba, 10.
Teniente, D. Manuel Recuenco Gómez, del de Mallorca, 13.

Teniente, D. Miguel García Hermosilla, del de América, 14.

Alfárez, D. Narciso Lacour Gabarrus, del mismo.

Alfárez, D. Manuel Silvestre Pérez, del mismo.

Capitán, D. Mariano Aguilar Gábarba, del de Extremadura, 15.

Alfárez, D. José Ochoa Lizárraga, del mismo.

Alfárez, D. José Caramazana Sáez, del de Castilla, 16.

Alfárez, D. José Sandoval Lara, del de Almansa, 18.

Teniente, D. Hermenegildo Ibáñez Coloñina, del de Guadalajara número 20.

Teniente, D. Jesús Baldovin López, del de Aragón, 21.

Alfárez, D. Miguel Lozano Roncal, del mismo.

Alfárez, D. Francisco Trovo Larraquito, del de La Constitución número 29.

Capitán, D. Juan López Massot, del de Cantabria, 39.

Capitán, D. Martín Calvo Calvo, de Tetuán, 45.

Capitán, D. Fernando Méndez-Vigo Méndez-Vigo, del de San Marcial, 44.

Capitán, D. Luis Paredes Blasco, del de Guipúzcoa, 53.

Alfárez, D. Antonio Rivera Alted, del mismo.

Alfárez, D. José Payá Pérez, del mismo.

Capitán, D. Ricardo Lambarri Yanguas, del de Asia, 55.

Alfárez, D. Luis Valiñas Teruel, del mismo.

Capitán, D. Eugenio García Rivas, del de Valladolid, 74.

Capitán, D. Cástor Manzanera Hologado, del de La Victoria, 76.

Capitán, D. Pedro Pérez Paves, del de Tarragona, 78.

Teniente, D. Virgilio Cabanellas Torres, del mismo.

Alfárez, D. Antonio Miranda Vela, del batallón montaña Mérida, 3.

Alfárez, D. Alfredo Garrido Barbucho, del de Alfonso XII, 5.

Alfárez, D. Aurelio de Amos López, del de Reus, 6.

Teniente, D. Rafael Martín Castellanos, del de Lanzarote, 9.

Alfárez, D. José González de Uzqueta, del de Fuerteventura, 10.

Teniente, D. Carlos Valero Coll, del de Cazadores Segorbe, 12.

Alfárez, D. Gerardo Herrero Rivera, del Tercio.

Capitán, D. Francisco de Friede Hevia, de la zona reclutamiento Lugo, 43.

Caballería.

Capitán, D. Manuel Fontela Froix, del regimiento Dragones Numancia número 11.

Capitán, D. Julián Troncoso Sagredo, del de Cazadores Almansa número 13.

Alfárez, D. Pedro Borralló López, del de Talavera, 15.

Capitán, D. Teodoro Carrasco de la Villa, del de Tetuán, 17.

Alfárez, D. Vicente Camal de la Rosa, del de Castillejos, 18.

Alfárez, D. Emilio Colomer Hernández, del de Húsares de Pavía número 20.

Artillería.

Capitán, D. Enrique Torres Chacón, del sexto regimiento ligera.

Capitán, D. Francisco Kunhel Ramos, del regimiento mixto de Menorca.

Capitán, D. Antonio Sousa Peco, del primer regimiento de montaña.

Teniente, D. Rafael Carranza del Valle, del primer regimiento de costa.

Teniente, D. José Arias Amado, del segundo regimiento de costa.

Capitán, D. Fernando Cisneros Abad, del tercer regimiento Artillería a pie.

Capitán, D. Juan Rodríguez Bonet, disponible en la primera región.

Intendencia.

Teniente, D. Luis Ruiz Hernández, de la primera Comandancia.

Teniente, D. Manuel Guerras Madrigal, de la segunda Comandancia.

Sanidad Militar.

Capitán médico, D. Andrés Gato (Herrero), del regimiento Infantería San Marcial, 44.

Teniente médico, D. Inocente García Montoro, de la primera Comandancia.

Teniente médico, D. Fernando Lorente Sanz, de la segunda Comandancia.

Infantería de Marina.

Teniente, D. Pedro Curiel Pallazuelos, del 10.º regimiento.

Teniente, D. José Rivas Fabal, del segundo regimiento.

Teniente, D. Esteban Dodero Pérez, del tercer regimiento.

*Sargentos**Infantería.*

Alejandro Azpillaga López, del regimiento Bailén, 24.

Germán Raya (Sigut), del de Navarra, 25.

Manuel Anglada Moreno, del de Cuenca, 27.

Miguel Sastre Tarrasa, del de Luchana, 28.

Fernán García Ortega, del de Lealtad, 30.

Ricardo Lozano Arias de Castro, del de Asturias, 31.

Miguel Burguera Pous, del de Isabel II, 32.

Manuel Soler Martínez, del de Sevilla, 33.

Manuel Moreno Laguna, del de Granada, 34.

Alberto Rodríguez Sevillano, del de Toledo, 35.

Alvaro Aguinaga López, del de Murcia, 37.

Rubén Hernández López, del de León, 38.

Gregorio Díaz Domínguez, del de Cantabria, 39.

Lucio Muñoz Sobrino, del de Covadonga, 40.

Francisco García Suárez, del de Gravelinas, 41.

Doroteo Revilla Delgado, del de Garelano, 43.

Narciso González Ruiz, del de San Marcial, 44.

Jose Berrueto Lorent, del de España, 46.

Joaquín Rubio Castelle, del de Teruán, 45.

Esteban Punset Varga, del de San Quintín, 47.

José Vaca Jiménez, del de Pavia número 48.

Alfredo Muñoz Fernández, del de Vad Rás, 50.

Teodoro Azaustre Molina, del de Guipúzcoa, 53.

Julián Cosmos Clásas, del batallón montaña Reus, 6.

Joaquín Rodríguez Martín, del de Ibiza, 7.

Mariano Mondéjar Rodrigo, del de La Palma, 8.

Julio Finilla Martín, del de Lanzarote, 9.

Julián Cuestas Ballesteros, del de Fuerteventura, 10.

Caballería.

Marcelino Bernard Garín, del regimiento Lanceros Rey, 1.

Juan Lara Hernández, del de Reina, 2.

Silvestre de Campo Calzada, del de España, 7.

Manuel Murciano Muñoz, del de Cazadores Victoria Eugenia, 22.

Bernardino Domínguez Díaz Masa, del de María Cristina, 27.

Artillería.

Silverio González García, del regimiento a pie, 1.

José Díez Conesa, del regimiento a pie, 3.

José Bentué Lascord, del regimiento a pie, 5.

Ricardo Prieto Martín, del regimiento a pie, 6.

Valeriano Parrado Miguel, del regimiento a pie, 7.

Monrato Fernández de Castro, del regimiento a pie, 8.

Antonio Vázquez Varga, del de montaña, 2.

Manuel Hermida Montero, del de montaña, 3.

Ingenieros.

Angel Santos Piorno, del sexta regimiento de Zapadores Minadores.

Intendencia.

Santiago Villarroel Pellón, de la quinta Comandancia.

Edmundo Cascajo Pardo, de la sexta Comandancia.

Sanidad Militar.

Marcos García Dolara, de la primera Comandancia.

Aviación.

Cosme Campillo Trespalacio.
Victorio Muñoz Martínez.

Carros ligeros de combate.

Juan García Cubillas.

Infantería Marina.

Enrique Arcos Gómez.
Madrid 15 de julio de 1930.—Berenguer.

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante

D. Ernesto Marina Arias, de la zona de Cuenca 4, con doña María del Carmen Saavedra Gallego.

Capitán (E. R.)

D. Luis Barrios Paz, disponible en la séptima región, con doña Natividad Sevilla Manzano.

Tenientes

D. Juan Aranguren Ponte, del regimiento Isabel la Católica 54, con doña Amalia Uceda Gavilanes.

D. Diego Guerrero Castro, del grupo de Regulares Melilla 2, con doña María Carranza y Canton.

D. José García Sutil, del regimiento Alcántara 58, con doña María de la Luz Brusola y Aroca.

D. José Perea Alcalde, ascendido, del batallón Cazadores Simancas 8, con doña Ángela Ramos Gómez.

Madrid 15 de julio de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería disponible en esta región y en comisión en el servicio de Aviación, don Enrique Domenech Ramírez de Arellano, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Castro Enríquez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento del Rey número 1, D. José Duarte Iturzaeta, la placa de la citada Orden, con la antigüedad de 23 de abril último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes y oficiales del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, la pensión de las condecoraciones que en la misma se expresa con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Categorías	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	es	Año		Día	Mes	Año	
Comandante.....	D. Félix Malpartida Pérez.....	P. de placa...	20	mayo..	1930	1.200	1	junio...	1930	Capitanía General 2.ª región.
Otro.....	> Rafael Gómez del Valle Rojas.....	P. de cruz.....	4	agosto	1929	600	1	septbre..	1929	Idem 1.ª id.
Otro.....	> Francisco Aguirre Guerrero.....	Idem.....	1	enero...	1930	600	1	enero...	1930	Idem.
Otro.....	> Aurelio Casero Sanjuan.....	Idem.....	16	idem...	1930	600	1	febrero..	1930	Regimiento de Alcaza núm. 56.
Otro.....	> Luis Moreno Morales.....	Idem.....	19	marzo...	1930	600	1	abril....	1930	Zona de Sevilla núm. 7.
Otro.....	> Tomás Alonso Mediavilla.....	Idem.....	16	mayo...	1930	600	1	junio....	1930	Colegio de María Cristina.
Capitán (E. R.).....	> Antonio García Gómez.....	Idem.....	6	abril....	1930	600	1	mayo....	1930	Ministerio del Ejército.
Otro (E. R.).....	> Antonio Bauzá Sancho.....	Idem.....	27	abril....	1930	600	1	mayo....	1930	Zona de Palma de Mallorca, 43.

Madrid 14 de julio de 1930.—Berenguer.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de junio próximo pasado, promovida por el teniente (E. R.) del regimiento de Infantería Asturias núm. 31 D. Antonio Páramo Fuentes, en solicitud de que se le conceda el segundo quinquenio a partir del 1 de marzo último, fundándose en haber cumplido en 15 de febrero inmediato anterior treinta años de servicio con abono de campaña y en que por la real orden circular de 11 de abril último, se concedió a dos alféreces (escala reserva) de la Guardia Civil el citado segundo quinquenio sin haber llevado cinco años en posesión del primer; teniendo en cuenta que si bien a dichos alféreces se les hace la concesión del segundo quinquenio por treinta años de servicio, es porque han transcurrido cinco años efectivos desde la fecha en que cumplieron los veinticinco de servicio con abonos, cuya circunstancia no concurre en el interesado, el cual no cumplió los veinticinco años de servicio hasta el 3 de agosto de 1925, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición por carecer de derecho a la misma, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RESERVA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Infantería, con destino en la sección de contabilidad de la Capitanía General de Canarias, D. Cecilio Ajenjo y Concha, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reserva, con el haber mensual de 600 pesetas, que le han sido señalados por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, el cual percibirá, a partir del 1 de agosto próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Madrid-1, a la que queda afecto por fijar su residencia en esta Corte. De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería
CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 14 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso las vacantes de tenientes de la escala activa de Artillería que se asignan a los establecimientos industriales que a continuación se expresan, para que puedan ser solicitadas en el término de diez días, a partir de la publicación de esta real orden, acompañando a las instancias de los interesados, además de la copia de su documentación, certificado u hoja de estudios que cursarán directamente a las Fábricas respectivas los jefes de los Cuerpos y Dependencias en que presten sus servicios los solicitantes, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

Los que se encuentren sirviendo en Africa, consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de permanencia obligatoria en aquél territorio. Es asimismo la voluntad de S. M. que los tenientes, a quienes se adjudique las plazas de referencia, queden disponibles forzosos con todo el sueldo en las regiones respectivas y perciban la gratificación de industria correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

ESTABLECIMIENTOS QUE SE CITAN

Fábrica Nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII, 5.

Fábrica de Trubia, 1.

Madrid 11 de julio de 1930.—Berenguer.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Artillería D. Leopoldo Rueda Fernández, destinado en el regimiento 6.º Logroño, quede disponible forzosos en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

ESCUELAS PRACTICAS DE LOS
REGIMIENTOS DE MONTAÑA

Circular. Excmo. Sr.: Para complementar lo dispuesto en la norma octava de la real orden circular de 30 de junio próximo pasado (D. O. número 144), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El regimiento de Montaña número 1 hará sus prácticas de verano organizando un grupo de dos baterías de cañones de 7 cm. con la plantilla que las efectuó el año anterior, en unión de la brigada de Cazadores que debe practicar en los Pirineos orientales.

2.º El regimiento de Montaña número 2 las verificará con la brigada que ha de actuar en la Sierra de Guadarrama, organizando, igualmente que el primero, un grupo de dos baterías de cañones de 7 cm.

3.º El regimiento de Montaña número 3 hará sus ejercicios en las zonas montañosas próximas a su guarnición en la forma que le ordene la Superioridad.

4.º La duración de estos ejercicios no podrá exceder de trece días, amoldándose a lo preceptuado en el párrafo quinto de la real orden circular de primero del actual (D. O. núm. 145) y teniendo presente la base 10 de la de 30 de junio (D. O. núm. 144) y demás preceptos que sean de aplicación contenidos en esta real orden.

5.º Fuera de estos ejercicios, los regimientos de Montaña se dedicarán a los de tiro de batería, de grupo y agrupación, con arreglo a los progra-

mas que, presentados previamente, obtengan la aprobación de la Superioridad.

6.º Las 35.600 pesetas, concedidas para las escuelas prácticas, según la norma séptima de la real orden primeramente citada, se distribuirán en la forma siguiente:

Regimiento de Montaña núm. 1: Escuelas prácticas de verano, pesetas 9.134,15; escuelas de guarnición, 5.000,20 pesetas.

Regimiento de Montaña núm. 2: Escuelas prácticas de verano, pesetas 9.134,15; escuelas de guarnición, 5.000,20 pesetas.

Regimiento de Montaña núm. 3: Escuelas prácticas de guarnición, pesetas 7.331,30.

Total, 35.600 pesetas.

7.º Una vez terminadas las prácticas se cumplimentará por las Autoridades respectivas cuanto preceptúa el artículo 14 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el 10 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el capitán honorífico, alférez de Artillería (E. R.) D. Eleuterio Sánchez Rodríguez, retirado por guerra, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por fin de presente mes sea dado de baja en la nómina de haberes del parque de armamento y reserva de esta región, y alta desde primero de agosto próximo en la de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, que le abonará la cantidad de 146,25 pesetas que le señaló la real orden de 18 de mayo de 1906 (D. O. núm. 107).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3 y 16 del reglamento de aeronáutica, aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie concurso para cubrir una vacante de capitán de Intendencia existente en el servicio de Aviación, que podrá ser desempeñada indistintamente en los aeródromos de la Península o de Africa, según las necesidades lo requieran. Los aspirantes a ella, presentarán sus instancias en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden, a los primeros jefes de los Cuerpos o Dependencias, quienes las cursarán directamente a este Ministerio, considerándose com no recibidas las que no hayan tenido entrada antes del quinto día después del plazo señalado, consignando los que se hallen sirviendo en Africa, el tiempo de permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 12 de junio último (D. O. número 131), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la plantilla del Servicio de Aerostación, al capitán de Ingenieros (E. R.) D. Emilio Jiménez Jiménez, de la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la quinta región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

PERSONAL DEL MATERIAL

Circular. Excmo. Sr.: Siendo necesario dotar a la escuela automovilista de Artillería del personal que a continuación se expresa, de orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, los primeros jefes de los Cuerpos, centros y dependencias que tengan a sus órdenes personal de las categorías y especialidades que se citan, remitirán a esta sección con toda urgencia, relación nominal de los que voluntariamente deseen pasar en comisión no indemnizable hasta tanto se confirme sus destinos de plantilla.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Señor...

Maestros de Taller

Dos de oficio montador de automóviles y dos maquinistas electricistas.

Auxiliares

Dos de oficinas y dos de almacenes.

Obreros filiados

Quince de oficio mecánicos conductores automovilistas.

Dos carpinteros.

Un forjador.

Cuatro gasistas electricistas.

Un guarnicionero y

Cuatro torneros.

Madrid 15 de julio de 1930.—Junquera.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	}	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
		Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	}	Madrid y provincias.....	28,00 >
		Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	}	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
		Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	}	Madrid y provincias.....	8,00 >
		Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	}	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
		Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	}	Madrid y provincias.....	34,00 >
		Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contratar o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.